

## ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 4

EDICTO 375/18

DOÑA M<sup>a</sup> JOSÉ BENÍTEZ SORIANO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, CON CARGO Y EJERCICIO EN EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE ALICANTE.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento seguido en este Juzgado bajo el N<sup>o</sup>: 000045/2018, sobre DESPIDO Y CANTIDAD - VULNERACIÓN DS.FUMD., promovido por JOSÉ MANUEL DURAN LUNA, contra CENTRO MÉDICO ANTEA CENTRO LEVANTE, S.L. /// FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, en cuyas actuaciones se ha señalado para la celebración del acto de Juicio el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A LAS 11:00 HORAS, en la Sala de Audiencia de este Juzgado e ignorándose el actual paradero del CENTRO MÉDICO ANTEA CENTRO LEVANTE, S.L., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en C/ Archiduque Carlos II, N<sup>o</sup> 42 de VALENCIA y C/ Oller, N<sup>o</sup> 1311 de Paterna, VALENCIA, y de su ADMINISTRADOR ÚNICO D. JOAQUÍN CARO LEDESMA cuyo último domicilio conocido fue en C/ Fuente Clara, N<sup>o</sup> 64, Mairena del Aljarafe, 41927 - (SEVILLA), por el presente se le cita para dicho acto, con la prevención que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho y de que las siguientes comunicaciones a la parte a la que va dirigida la presente se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto, Sentencia o se trate de Emplazamiento.”

Y para que sirva de CITACIÓN en legal forma al REPRESENTANTE LEGAL DE CENTRO MÉDICO ANTEA CENTRO LEVANTE, S.L.; expido y firmo el presente.

En Alicante a 22 de agosto de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia P.S.R., María José Benítez Soriano.

36F-6622

---

**Juzgados de Primera Instancia**


---

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 12

Juicio verbal 1713/2016.

*Edicto*

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1713/2016 seguido a instancia de Abogacía del Estado del Consorcio de Compensación de Seguros Sevilla frente a AMA Agrupación Mutual Aseguradora y Juan Antonio Vargas Muñoz se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal del Fallo es el siguiente:

*Fallo*

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Condenar a don Juan Antonio Vargas Muñoz y a Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) Mutua de Seguros a Prima Fija a abonar solidariamente al Consorcio de Compensación de Seguros la suma principal de 3662,23 € (tres mil seiscientos sesenta y dos euros con veintitrés céntimos), debiendo abonar asimismo la precitada aseguradora los réditos devengados y los que devengue la precitada cantidad, desde las fechas en que se abonaron las respectivas indemnizaciones parciales (11 de noviembre de 2015 y 4 de mayo de 2016), al tipo de interés legal anual del dinero incrementado en un 25 por ciento (25%).

2.º Condenar a don Juan Antonio Vargas Muñoz y a Previsión Sanitaria Nacional, Agrupación Mutual Aseguradora (AMA) Mutua de Seguros a Prima Fija a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyasele que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este Juzgado por término de veinte (20) días a partir de su notificación.

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n<sup>o</sup> 4034 0000 00 1713 16, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y el tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla a 28 de junio de 2018.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Antonio Vargas Muñoz, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 29 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Domingo Dorado Picón.

36W-6299-P

---

**AYUNTAMIENTOS**


---

## SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 20 de julio de 2018, de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla durante la anualidad 2019, del Área de Bienestar Social y Empleo del Ayuntamiento de Sevilla, Dirección General de Acción Social.*

BDNS (Identif.): 414209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. *Entidades beneficiarias:*

Según se establece en la disposición quinta de la convocatoria, podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente con arreglo a su normativa específica, en su caso.
- Acreditar que su objeto tiene relación directa con los fines y objetivos de esta convocatoria.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar o formalizar convenios con la Administración, previstas en el artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de Noviembre) y el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de 14 de Julio de 2015.
- Estar inscritas en el Registro Oficial Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla y aquellos otros Registros Públicos que por la actividad social y/o productiva que realicen resulte de obligado cumplimiento.
- Haber justificado correctamente cualquier subvención anterior concedida por el Ayuntamiento de Sevilla, dentro de los plazos reglamentarios.
- Establecer el importe de la/s solicitud/es dentro del tope determinados en la disposición cuarta. En el supuesto excepcional de que el coste del proyecto supere los límites establecidos, deberán especificarse otras fuentes de financiación que cubran la totalidad del gasto.

Segundo. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos de acción social relacionados con la atención a personas en situación o riesgo de exclusión, que carecen de recursos económicos suficientes y de los medios necesarios para hacer frente a sus necesidades de alimentación.

El ámbito territorial de la ejecución de los proyectos es el Municipio de Sevilla para los proyectos de la modalidad de Comedor y las zonas de Polígono Sur, Tres Barrios, Torreblanca, Cerro-Su Eminencia y Polígono Norte para los proyectos de la modalidad de Catering Social.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005).

El texto de la «convocatoria de subvenciones para proyectos de acción social para cubrir necesidades alimentarias en la ciudad de Sevilla» durante la anualidad 2019, por la que se establecen sus disposiciones reguladoras, de conformidad con la Ordenanza citada.

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado para esta Convocatoria asciende a una cantidad total de 665.000 euros.

Las entidades concurrentes a la presente convocatoria deberán optar entre las dos modalidades de proyectos que se citan a continuación, presentándose como máximo un proyecto por Entidad, con un máximo subvencionable por proyecto de 120.000 €.

1. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Comedores Sociales, para los que se destina una cuantía de 425.000 €.
2. Proyectos de atención de necesidades alimentarias mediante Catering Sociales, para los cuales se destina una cuantía de 240.000 €

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se dará publicidad de las bases completas de esta convocatoria de subvenciones en la página web municipal ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

En Sevilla a 5 de septiembre de 2018.—El Teniente de Alcalde Delegado de Bienestar Social y Empleo, P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (resolución de la alcaldía número 530, de 22 de julio de 2016), Juan Manuel Flores Cordero.

36W-6648

SEVILLA

*Extracto de la Resolución número 5710 de 10 de agosto de 2018, de la Delegada del Área de Economía, Comercio y Relaciones Institucionales, por sustitución Presidente de la Junta Municipal del Distrito Bellavista-La Palmera (P.D. de Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla), por la que se convocan subvenciones destinadas a proyectos específicos de carácter social, cultural, educativo, deportivo, recreativo, medioambiental y/o de igualdad realizados por entidades ciudadanas del Distrito Bellavista-La Palmera.*

BDNS (Identif.): 414328.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Solo podrán solicitar las subvenciones reguladas en la presente convocatoria y obtener la condición de beneficiarias, siempre que reúnan los requisitos exigidos, las entidades ciudadanas sin ánimo de lucro que tengan su domicilio ubicado en el ámbito del Distrito Bellavista-La Palmera y estén inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Sevilla. Los